AÑO XXXVI

JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**NÚMERO 184** 

#### **SUMARIO**

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página MINISTERIO DE DEFENSA Real Decreto 836/2020, de 8 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire al Coronel don Adolfo Sánchez Valdivieso. 22069 III. — PERSONAL MINISTERIO DE DEFENSA NOMBRAMIENTOS ..... 22070 **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL** PERSONAL MILITAR Ceses ...... 22071 22077 22079 Nombramientos ..... 22081 22082

CVE: BOD-2020-s-184-601 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

	G.	ďα	Ð	
8	-3	P	5	8
п	JB	ľ×	₿.	Д
22	禰	Э.	2	ü
51	ш		×	17

Jueves, 10 de septiembre de 2020 Núm. 184 Pág. 602 Página SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA 22090 Destinos ..... **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO JURÍDICO MILITAR • ESCALA DE OFICIALES 22093 Vacantes ..... 22095 Destinos CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN • ESCALA DE OFICIALES 22097 Destinos ..... **CUERPO MILITAR DE SANIDAD** • ESCALA DE OFICIALES Ascensos ..... 22098 22099 Destinos **ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS** 22105 Ascensos ..... Destinos ..... 22106 22107 Comisiones ..... CUERPO DE MÚSICAS MILITARES ESCALA DE SUBOFICIALES 22108 Ascensos ..... **RESERVISTAS** Situaciones 22109 22112 Bajas ..... ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN **HERMENEGILDO** 22113 Bajas 22115 Recompensas ..... **EJÉRCITO DE TIERRA** CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Reserva ..... 22116 ESCALA DE OFICIALES Cambios de residencia ESCALA DE SUBOFICIALES Cambios de residencia ..... 22118 22119 Servicio activo ..... Retiros 22120 22121 Licencia por asuntos propios ..... ESCALA DE TROPA 22122 Cambios de residencia Tiempo de servicio ...... 22123 22137 Excedencias ..... 22138 Bajas ..... 22144 Licencia por asuntos propios 22148 Licencia por estudios ..... VARIAS ESCALAS Cambios de residencia ..... 22151

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

	40	902	٠.
8	100	re.	:8
Щ.	児	ĽŒ	щ
1.5	1000	200	4.3

Jueves, 10 de septiembre de 2020 Núm. 184 Pág. 603 Página CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Licencia por estudios ..... 22154 **VARIOS CUERPOS** Licencia por asuntos propios ..... 22155 **ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva 22156 Bajas ..... 22157 22158 Ceses ..... CUERPO DE ESPECIALISTAS ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 22161 Ascensos honoríficos 22163 Ingresos ..... RESERVISTAS Situaciones ..... 22166 **EJÉRCITO DEL AIRE** CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES 22168 Bajas ..... ESCALA DE TROPA Servicio activo 22169 Destinos ..... 22170 • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 22171 Cambios de residencia ..... • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 22172 Servicio activo Nombramientos ...... 22173 CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 22174 Servicio activo **VARIOS CUERPOS** Retiros ..... 22175 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 22177 Ascensos ..... **ESCALA DE SUBOFICIALES** 22178 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 22181 Ascensos 22182 Reserva 22183 Suspensión de funciones ..... VARIAS ESCALAS 22185 Retiros .....

CVE: BOD-2020-s-184-603 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Pág. 604

Jueves, 10 de septiembre de 2020

Núm. 184

IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	22187
Aplazamientos, renuncias y bajas	22199 22202
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	22203
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
RESOLUCIÓN CONJUNTA COMUNICADA	22204
PUBLICACIONES	22207
RETRIBUCIONES	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS  Trienios	22209
VARIAS ESCALAS	22200
Trienios	22210
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES     Trienios	22212
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Trienios	22213
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
GUARDIA REAL     Trienios	22231
VARIOS CUERPOS	
Trienios	22233
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Trienios	22261
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE TROPA	
Trienios	22265

CVE: BOD-2020-s-184-604 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

22274

Núm. 184 Jueves, 10 de septiembre de 2020

Pág. 605

#### **EJÉRCITO DEL AIRE**

#### CUERPO GENERAL

CUENFO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	22269
ESCALA DE TROPA	
Trienios	22271
VARIOS CUERPOS	

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2020-s-184-605 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 184

Jueves, 10 de septiembre de 2020

Sec. II. Pág. 22069

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 836/2020, de 8 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire al Coronel don Adolfo Sánchez Valdivieso.

A propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2020,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire al Coronel don Adolfo Sánchez Valdivieso.

Dado en Madrid, el 8 de septiembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 184-1)

(Del BOE número 241, de 9-9-2020.)



Jueves, 10 de septiembre de 2020 Núm. 184

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

Resolución conjunta comunicada de la Subsecretaria de Defensa y el Secretario General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, de 9 de septiembre de 2020, sobre las condiciones en materia de protección de datos personales en los que se produce el despliegue de personal del Ministerio de Defensa en labores de rastreo del COVID-19.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, promulgada en aplicación y desarrollo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, establece en su artículo 5.1 que los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del citado reglamento europeo.

Por su parte, la Instrucción 43/2020, de 24 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se establece el Sistema de Respuesta Temprana ante el COVID-19, en situación de nueva normalidad, en el ámbito del Ministerio de Defensa, aprueba en su apartado primero el Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19, en el ámbito del Ministerio de Defensa, elaborado por el Inspector General de Sanidad de la Defensa.

Dicha instrucción, en su apartado tercero, relativo a Rastreadores y Sistema de Rastreo para la detección precoz y vigilancia epidemiológica en las Fuerzas Armadas, establece que lo rastreadores podrán estar a disposición de otras autoridades, previa solicitud y correspondiente autorización.

Asimismo, con fecha 9 de septiembre de 2020, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud adoptó un Acuerdo sobre la incorporación de profesionales del Ministerio de Defensa para colaborar en las tareas de identificación y control de contactos en el marco de la «Estrategia de detección precoz y vigilancia y control del COVID-19», en el que se contenían diversos apartados referentes a cuestiones vinculadas con la protección de datos de carácter personal. En particular, en dicho Acuerdo, se estable que las Comunidades y Ciudades Autónomas que solicitaran y recibieran estos efectivos, quedarán vinculadas a lo establecido en la presente Resolución.

Consecuentemente, se hace preciso proceder a la delimitación de responsabilidades en el tratamiento de los datos personales, así como del deber de confidencialidad sobre los mismos.

#### SE RESUELVE:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto determinar las responsabilidades sobre el proceso y tratamiento de los datos de carácter personal a los que tengan acceso los rastreadores del Sistema de Alerta Precoz y Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Defensa, puestos a disposición de las Comunidades y Ciudades Autónomas, a través del Ministerio de Sanidad.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta resolución es de aplicación al personal que desarrolle las funciones de rastreadores del Ministerio de Defensa, así como al personal del Ministerio de Sanidad, de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas responsables del tratamiento de datos personales.

CVE: BOD-2020-184-22204 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 10 de septiembre de 2020

Tercero. Sometimiento al ordenamiento jurídico de la Unión Europea y a la legislación nacional.

Todas las actuaciones realizadas al amparo de lo establecido en esta resolución se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Cuarto. Responsable y encargado del tratamiento de datos personales.

El responsable del tratamiento de datos que se realice en el ámbito de esta resolución será el Ministerio de Sanidad y cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas que reciban efectivos, en el ámbito de sus competencias. El encargado del tratamiento será el Ministerio de Defensa.

Quinto. Garantías en el tratamiento de datos personales.

El encargado del tratamiento observará las siguientes garantías en la tramitación de datos personales:

- a) La finalidad del tratamiento de los datos personales será el seguimiento, rastreo y localización de casos y contactos para colaborar en el control de la expansión del SARS-CoV-2.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento se limitarán a los que sean adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios para cumplir dicha finalidad.
- c) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la legislación nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- d) No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles
- e) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- f) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 para garantizar la seguridad del tratamiento de los datos personales recabados.
- g) Adoptará las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y la notificación, en su caso, de las violaciones de seguridad (brechas de seguridad) al responsable, así como a las autoridades de protección de datos competente y, de ser necesario, a los interesados.
- h) Las medidas técnicas y organizativas de seguridad serán las de referencia del Esquema Nacional de Seguridad.
- i) Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidas en materia de protección de datos.
- i) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones referidas a la salvaguarda de la confidencialidad de los datos y a la posición del delegado de protección de datos, correspondiente, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-184-22205

Núm. 184



Núm. 184 Jueves, 10 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22206

- k) Utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- I) Si fuera necesario, pondrá los medios a su alcance para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, la rectificación o supresión de los datos, la limitación del tratamiento, así como de oposición.
- m) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de la legislación nacional.
- n) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- o) En relación con lo dispuesto en la letra n), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción o actividad de tratamiento infringe las disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de la legislación nacional.
- p) Si fuera necesario, pondrá los medios a su alcance para la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales, así como a las posibles consultas a las autoridades de protección de datos.
  - q) No recurrirá a otro encargado ni a la subcontratación.

Sexto. Autoridad de Control del tratamiento de datos personales.

Esta Resolución Conjunta Comunicada se pone a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para su supervisión y control con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos personales.

Séptimo. Validez.

Esta resolución sustituye a cualquier otro Acuerdo de encargo de tratamiento de datos que se pudiera haber suscrito con anterioridad y con el mismo objeto.

Madrid, 9 de septiembre de 2020

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

María Amparo Valcarce García

Alfredo González Gómez

CVE: BOD-2020-184-22206 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 184

Jueves, 10 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22207

## V. - OTRAS DISPOSICIONES

#### **PUBLICACIONES**

#### Resolución 513/13376/20

Cód. Informático: 2020016754.

Advertido error en la Resolución 513/10991/20, publicada en el «BOD» núm. 147, de 23 de julio de 2020, página 18139, se modifica en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Madrid, 17 de julio de 2020.»

Debe decir:

«Granada, 17 de julio de 2020.»

Granada, 3 de septiembre de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2020-184-22207 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 184

Jueves, 10 de septiembre de 2020

Sec. V. Pág. 22208

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **PUBLICACIONES**

#### Resolución 513/13377/20

Cód. Informático: 2020018748.

La Resolución 513/10269/20, publicada en el «BOD» núm. 140, de 14 de julio de 2020, página 16666, se modifica en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Publicación Doctrinal. Operaciones (PD3-901), Doctrina. Operacione (DO2-001).»

Debe decir:

«Publicación Doctrinal. Operaciones Especiales (PD3-901), Doctrina. Operaciones Especiales (DO2-001).»

Granada, 3 de septiembre de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2020-184-22208 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod